



La Unidad de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), realiza la prueba de daño para valorar la clasificación como reservada de algunas secciones contenidas en el Documento de Seguridad del sujeto obligado, de conformidad con los artículos 17 fracción 1 inciso a) y el 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Datos de identificación del documento**

Documento:	Documento de Seguridad del IIEG (Elaboración de versión pública)
Fecha de Clasificación:	28 de febrero de 2025
Sujeto Obligado	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
Unidad Administrativa interna que generó la Información	Unidad de Transparencia
Plazo de reserva y fecha de inicio	5 años / 28 de febrero de 2025

**Datos de identificación del responsable**

Área	Responsable	Cargo
Unidad de Transparencia	Sandra Cristina Hernández Zambrano	Coordinadora General Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Calzada de los Pirules #71, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco	3337771770, Ext. 36780	<a href="mailto:sandra.hernandez@iieg.gob.mx">sandra.hernandez@iieg.gob.mx</a>

**Las partes del documento que se consideran reservadas:**

- a) El análisis de riesgos del proceso de resguardo de datos personales realizado por cada unidad del IIEG, toda vez que, al dar a conocer los puntos vulnerables, se puede poner en riesgo a la Institución.
- b) Las medidas de seguridad implementadas para la localización de los datos personales o sistemas que los contengan, ya que se daría a conocer la ubicación de los datos y se podrían encontrar puntos vulnerables facilitando su alteración.
- c) Datos de las bitácoras de acceso a los datos personales, ya que podrían encontrarse y alterarse.

**PRUEBA DE DAÑO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

- I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley.

Artículo 17, fracción 1, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala la posibilidad de comprometer la seguridad e integridad de estas áreas, toda vez, que se puede vulnerar la seguridad interna del Instituto, mostrando ubicaciones físicas y digitales del lugar

- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

Divulgar el análisis de riesgos del proceso de resguardo de datos personales realizado por las unidades del IIEG, puede poner en riesgo de acceso no autorizado a los datos, así como de realización de acciones que les generen daño, desaparición, destrucción no permitida.

El volumen de datos tratados puede ser relevante para un posible atacante, además en el documento se señalan datos de identificación de los archiveros donde se resguardan los datos, así como su lugar de ubicación.

De igual forma, dar a conocer las medidas de seguridad implementadas actualmente para la conservación de los datos personales o sistemas que los contenga, puede facilitar la vulneración de los datos, el un uso no autorizado como el envío de publicidad o incluso la realización de hechos delictivos tales como fraudes o extorsiones.

- III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia

Al tratarse de información relativa a las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales, el perjuicio que se produciría a los titulares de los datos, como publicidad no autorizada, fraudes, extorsiones, etc. es mayor al beneficio que la sociedad obtendría de conocer un proceso administrativo realizado por el Instituto, del cual además se proporciona información ya que solo se reservan las secciones indispensables para proteger a la institución y a los titulares de eventuales vulneraciones.

- IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

El reservar la información se considera una medida indispensable para evitar el perjuicio que se podría ocasionar a los titulares de los datos personales, al dar a conocer dónde se resguardan sus datos o las medidas de seguridad tomadas para protegerlos; por lo que sí es considerado el medio menos restrictivo disponible.



**Sandra Cristina Hernández Zambrano**  
**Coordinadora General Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto**  
**de Información Estadística y Geográfica de Jalisco**